

USD 50.000 8f4500398566

\$604695:1 24.05.7016

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO, a 25 de MAYO del año 2016, entre Banco
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben a
final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "e
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modifica
el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del 1000 del año 2015, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 834500398566, por la suma de US\$ 50.000.
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el <u>13</u> de <u>Jopto</u> del año <u>2016</u> .
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 24 de \cancel{NAYO} del año \cancel{CO} . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 24 de \cancel{JVNO} del año \cancel{CO} .
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand por	By suscrito por Banco Santander-Chile y
En SANTIAGO, a 25 de MAYO	_del año <u>2016</u> .
Cliente: <u>Crandon S A</u> RUT: 76.046.952-1	
Domicilio: Aida Don Luis 644, Unipa.	0.570.575
Apoderado 1: Filipe Castaño Tasville	C.I. 9 258.242-6
Apoderado 2: Pablo Conzalez Avila	C.I. \$624.290-7
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile





	ara Stand By suscrito po	or Banco Santander-Chile y
n este Anexo, el cual d Contrato de Apertura de ndo desde luego todas a correspondiente del C	queda comprendido er e Línea de Crédito pa s v cada una de las	ra la Emisión de Carta de estipulaciones del pagaré
<u> </u>		
		C.I
		C.I
		C.I
		^ I
- •		
		C.l
		C.I
Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Firma 2 Aval III		
	El(Los) Avalista(s), Fiadon este Anexo, el cual o Contrato de Apertura de Indo desde luego todas la correspondiente del Cenado del pagaré. Firma 2 Aval I	EI(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Codeudor(es) son este Anexo, el cual queda comprendido er Contrato de Apertura de Línea de Crédito parando desde luego todas y cada una de las la correspondiente del Contrato y especialmente del pagaré. Firma 2 Aval I Firma 1 Aval II

Forma parte de la Mo por	dificación al Contrato de Línd	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y	y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se r	fiador y codeudor solidario. ición, prórroga, resuscripci refiere como también cualq	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), pa Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del paga uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y gaciones que en él constan.	s aré
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del	aval 1		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del	aval 2		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del	aval 3		
Don(ña)		C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrato por	de Línea para Stand	d By suscrito por Banco Santander-C	niie		
. —					
AUTORIZACION NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	AUTORIZACIÓN NOTARIAL				
• •	seentante/s) ea:	alles).			
Cliente, Ordenante, Deudor o Repre Don(ña)		C.1			
Don/ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del Clie	ente		·		
Aval(es):					
Don(na)		C.I			
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval l Don(ña)					
Todos en representación del aval I		Cl			
Don(ña)		C.I.			
Don(na)					
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval II _ Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
Don(ña) Todos en representación del aval III _ Don(ña)					
Don(ña)		C.l			
1)00(02)					
Todos en representación del aval IV _			_		
Cónyuge(s) de aval(es):		0.1			
Don(ña)		C.I C.I			
Don(ña)		O.I			
En, a	de	del año			
	NOTARIO				





MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a 27 de MAYO_	del año <u>2016</u> , entre Banco
Santander-Chile en adelante	el "Banco", actuando re	epresentado por quienes suscriben a
final por una parte, y por la ot	ra, guien es denominad	lo en este anexo de contrato como "e
Cliente" "el Deudor" o "el Ordo	enante", quien se individ	dualiza al final, actuando debidamente
representado por quien(es) sus	scribe(n) al final de este	e instrumento, han acordado modifica
el Contrato individualizado en	la cláusula Primera sigu	iente.
PRIMERO: Individualización	del Contrato que se m	nodifica. Por instrumento privado del
de del año	. entre el Banco	o Santander-Chile y el Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertu	ra de Línea de Crédito l	no rotativa para Emisión de Carta de
Crédito Stand By, con cargo al	cual el Banco, por cue	nta del Ordenante, emitió la Carta de
Crédito Stand By Nº 874	500354585	, por la suma de
U\$\$ 450.000,00	(CUATROCIENTOS CINCUEN	TA MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA).
El plaza da vigancia del mel	ncionado Contrato de	Apertura de Línea de Crédito para
Emisión de Carta de Crédito Sta	and By expire el 13 de	TUND delaño 2016
Emision de Carta de Credito Sta	and by expira er <u>· · · a</u> de	
SECUNDO: Las modificacione	e due se acherdan sc	on las que se marcan y destacan a
continuación:	ss que se acuerdan se	maroan y accusem s
×××× Prórroga del Plazo de	Vigencia de la Línea d	le Crédito.
Por acta acta el Banco conc	ede al Ordenante una	prórroga al plazo de vigencia de la
manaianada Línaa de Crédito	no rotativa mencionado	en la cláusula precedente, hasta el
mencionada Linea de Credito	ol año 2011 Con car	rgo a la presente prórroga, el Banco
dia 50 de 10.000 de	stadol Ordonanto, ol pla	izo de vigencia de la Carta de Crédito
prorrogara, a su vez y por cuer	10 de MAYO de de	el año 2017
Stand By emitida, hasta el día	o de maro	51 alio <u>251 </u>
Modifica el monto de l	la Línea de Crédito.	
		we if I do I have shown about
Por este acto, el Banco conced	le al Ordenante una mo	odificación al monto de la mencionada
Línea de Crédito no rotativa	mencionado en la cláu	sula precedente, hasta el monto de
(_		
).
Modifica el objeto de l	a Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco conced	le al Ordenante una mod	dificación al objeto de la mencionada
Línea de Crédito no rotativa me	encionado en la cláusula	precedente, por el de:
Elliea de Oreano no rotativa me	7,0.01,000	
TFRCERO: Acuerdos: Ademá	is. las partes adoptan lo	s siguientes acuerdos adicionales:
a) Las modificaciones acordad	as en la cláusula prece	edente regirán sólo y exclusivamente
en la medida que sean co	nsentidas o acentadas	por el Beneficiario, conforme a las
disposiciones de las Real	as v Usos Uniformes	para los Créditos Documentarios
Publicación 600 Revisión	de 2007, de la Cámar	a de Comercio Internacional, que e
Ordenante declara conoce	r v aceptar. No ten	drá responsabilidad alguna Banco
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _		•



Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
por	

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En <u>SANTIAGO</u> , a <u>de MAYO</u>	o <u>del año</u> .
Cliente: SUBARU CHILE S.A.	
RUT: 93.297.000-7	
Domicilio: SANTA ROSA N°537, SANTIAGO	
	C.I. 7.684.523-9
Apoderado 1: MIGUEL DIAZ AGUILAR	
Apoderado 2: NICOLAS ALVAREZ DAMM	
Apoderado 3:	
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I
SUBARIJ CHILE S.A.	
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile
Crédito Stand By, aceptando desde luego tod	de Línea de Crédito para la Emisión de Carta d das y cada una de las estipulaciones del pagar l Contrato y especialmente todo lo relacionado co
Aval I	
C.I. 6 RUT	
DomicilioApoderado 1	C.I
Apoderado 7	C.I
Aval II	
C.I. ó RUT	
Domicilio	
Apoderado 1	
Apoderado 2	0.1
Apoderado 2	

Forma parte de la Mod por	ificación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-C	Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, f y cualquier modificada al que el mismo se re	iador y codeudor solidario. ción, prórroga, resuscripci efiere como también cualqu	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, ón o renovación de este instrumento y/o del uier acuerdo, convenio y contrato entre el Bar gaciones que en él constan.	todas pagaré
Don(ña)		C.I	_
	aval 1		_
Don(ña)		C.I	_
	aval 2	0.1	_
Don(ña)		C.I	
	aval 3		_
Como cónvuge del	aval 4		_
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
-	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

por	suscrito por Banco Santander-Cilie
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es	s):
D (%) MICHEL DIAZ ACUII AD	() 7.684.523-9
Don(ña) NICOLAS ALVAREZ DAMM	C.I. 13.457.963-3
Don(ña) NICOLAS ALVAREZ DAMM Don(ña) Todos en representación del Cliente SUBARU CHILE S.A.	C.I
Todos en representación del Cliente SUBARO CHILLE S.A.	
Aval(es):	
Don(ão)	C.l
Don(ña) Todos en representación del aval I	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	O.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del avai il	
2011(114) <u> </u>	0.1
Don(ña) Todos en representación del aval III Don(ña)	
Todos en representación del avai III	Cl
Don(ña)	
Don(ña) Todos en representación del aval IV	O.i
Cónyuge(s) de aval(es):	CI
Don(ña)	C.l C.l
Don(ña)	
En, ade	del año
	<u> </u>
NOTARIO	

		·	